

122 (V) de 3 de junio de 1979⁸⁴, y de las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General, y que presente informes anuales a la Junta de Desarrollo Industrial sobre los progresos logrados en la industrialización de los países menos adelantados:

9. *Reconoce* las medidas ya adoptadas para asegurar la coordinación de las actividades con otros órganos de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo industrial y subraya la necesidad de que continúen la plena cooperación y los trabajos para lograr la aplicación óptima de las medidas complementarias de las decisiones, recomendaciones y resultados de la Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, desde la etapa de programación hasta la de ejecución, en particular en esferas como las reuniones de consulta, la energía y las actividades operacionales, según acordó la Junta de Desarrollo Industrial en su 14° período ordinario de sesiones y en su segundo período extraordinario de sesiones;

10. *Pide* a la Junta de Desarrollo Industrial que, en su 15° período de sesiones, examine nuevas propuestas de la secretaría de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial encaminadas a la promoción de la industrialización de los países en desarrollo, y que decida acerca de la adopción de medidas ulteriores;

11. *Exhorta nuevamente* a todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que firmen y ratifiquen, acepten o aprueben la nueva Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial⁸⁵ lo antes posible, preferiblemente a más tardar a mediados de 1981;

12. *Insta* a todos los Estados, en particular los países desarrollados, a que contribuyan al Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial o a que aumenten sus contribuciones, teniendo en cuenta la necesidad de máxima flexibilidad, con miras a alcanzar el nivel conveniente de financiación de 50 millones de dólares anuales que se ha convenido;

13. *Decide* examinar en su trigésimo séptimo período de sesiones la aplicación de lo decidido en la Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial.

*83a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1980*

B

DECENIO DEL DESARROLLO INDUSTRIAL PARA AFRICA

La Asamblea General.

Recordando la resolución 51 (XIV) de 19 de mayo de 1980 de la Junta de Desarrollo Industrial,

Tomando nota de la resolución 1980/46 de 23 de julio de 1980 del Consejo Económico y Social, sobre el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa,

Tomando nota también de las decisiones adoptadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su segundo período extraordinario de sesiones, celebrado en Lagos los días 28 y 29 de abril de 1980⁸⁶, y por el Consejo de Ministros de la propia Organización en su 35° período ordinario de sesiones, celebrado en Freetown del 18 al

28 de junio de 1980⁸⁷, sobre la adopción de medidas apropiadas para la aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de Africa, aprobada por el Consejo de Ministros en su 33° período ordinario de sesiones⁸⁸.

1. *Proclama* el decenio de 1980 Decenio del Desarrollo Industrial para Africa;

2. *Exhorta* a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y a la Comisión Económica para Africa a que, en estrecha colaboración con la Organización de la Unidad Africana, formulen propuestas para aplicar el programa para el Decenio del Desarrollo Industrial para Africa y vigilar los progresos que se realicen al respecto;

3. *Apoya* el establecimiento en la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial de una dependencia o grupo de coordinación para el Decenio del Desarrollo Industrial para Africa, y pide al Secretario General que facilite a esa organización los recursos apropiados que le permitan desempeñar su papel en la preparación y ejecución de las actividades del Decenio;

4. *Pide* al Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Africa que inicien los contactos apropiados con los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas a fin de contribuir al éxito del Decenio del Desarrollo Industrial para Africa, y que informen sobre las medidas adoptadas a la Asamblea General, en su trigésimo sexto período de sesiones, por conducto de la Junta de Desarrollo Industrial, en su 15° período de sesiones, y el Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1981.

*83a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1980*

35/67. Ciencia y tecnología para el desarrollo

A

INFORME DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO

La Asamblea General.

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción para el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, en que se da prominencia al papel de la ciencia y la tecnología en la promoción del desarrollo de los países en desarrollo,

Recordando también su resolución 34/218 de 19 de diciembre de 1979, en la que hizo suyo el Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo⁸⁹ y decidió, entre otras cosas, establecer el Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, el Centro de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, como entidad nueva y orgánicamente separada dentro de la Secretaría, y el Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo, inclusive el Fondo Provisio-

⁸⁴ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

⁸⁵ A/CONF.90/19.

⁸⁶ Véase A/S-11/14.

⁸⁷ Véase A/35/463, anexo I.

⁸⁸ Véase A/34/552, anexo I, resolución CM/Res.722 (XXXIII).

⁸⁹ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, Viena, 20 a 31 de agosto de 1979* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.I.21, y corrección), cap. VII.

nal de las Naciones Unidas para la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo,

Tomando nota de la resolución 1980/48 del Consejo Económico y Social, de 23 de julio de 1980,

Habiendo escuchado la declaración del Director Ejecutivo del Centro de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo⁹⁰,

Reafirmando la necesidad primordial y la importancia de la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo para el establecimiento del nuevo orden económico internacional y la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁹¹,

Reafirmando también la necesidad de reforzar el papel del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la ciencia y la tecnología,

Reconociendo el papel que cabe al sistema de las Naciones Unidas en la prestación de asistencia a los países en desarrollo para promover su autosuficiencia en la esfera de la ciencia y la tecnología,

1. *Toma nota* del informe del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre sus períodos de sesiones primero y segundo⁹² y hace suyas las resoluciones y decisiones que contiene:

2. *Apoya* el amplio marco para el estudio de la eficiencia de todo el sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo⁹³, según fue recomendado por el Comité en su decisión 4 (II) de 4 de junio de 1980⁹⁴;

3. *Recomienda* que todos los órganos, organismos y organizaciones interesados del sistema de las Naciones Unidas apoyen plenamente al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional y al Centro de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en lo tocante a la formulación del plan operacional para la aplicación del Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo que figura en la resolución 1 (II) de 4 de junio de 1980⁹⁴; aprobada por el Comité;

4. *Decide* que se asignen al Centro de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo los recursos necesarios para que pueda llevar a cabo su programa de trabajo de conformidad con la resolución 34/218 de la Asamblea General y con la resolución 1 (II) y otras resoluciones pertinentes del Comité⁹⁴;

5. *Decide* que, en 1981, el Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo celebre, de ser necesario, su período de sesiones en dos partes, la primera de ellas en mayo y, si el informe del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo está listo para examen, la segunda a finales de agosto o principios de septiembre, durante una semana como máximo, con el objetivo principal de considerar ese informe.

83a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1980

⁹⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Segunda Comisión, 7a. sesión, párrs. 7 al 13.

⁹¹ Véase resolución 35/56 *supra*, anexo.

⁹² Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 37 (A/35/37).

⁹³ A/35/184/y Add.1.

⁹⁴ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 37 (A/35/37), segunda parte, anexo.

B

FONDO PROVISIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO

La Asamblea General.

Recordando el Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo⁹⁵,

Reconociendo la importancia fundamental que tienen la ciencia y la tecnología para el crecimiento económico de los países en desarrollo, como esfera de cooperación internacional, y como componente central del nuevo orden económico internacional y de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁹¹,

Teniendo presentes las disposiciones de su resolución 34/218 de 19 de diciembre de 1979, por la cual creó, entre otras cosas, el Fondo Provisional de las Naciones Unidas para la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo, y de la resolución 1980/48 de 23 de julio de 1980 del Consejo Económico y Social,

Observando que el 19 de mayo de 1980 se declaró que el Fondo Provisional había entrado en funcionamiento,

Tomando nota del informe aprobado por el Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre sus períodos de sesiones primero y segundo⁹², y de la primera reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo⁹³,

Reconociendo que las conclusiones del Grupo Intergubernamental de Expertos, junto con los progresos de orden práctico logrados mediante las actividades del Fondo Provisional, contribuirán a los arreglos a largo plazo del Sistema de Financiación,

Reconociendo asimismo los esfuerzos sin precedentes que han desplegado los países en desarrollo para presentar más de 700 proyectos para su financiación por el Fondo Provisional,

Preocupada por el hecho de que en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones al Fondo Provisional para la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo, celebrada el 27 de marzo de 1980, no se alcanzó la meta convenida de 250 millones de dólares,

Convencida de que el Programa de Acción de Viena y la resolución 34/218 de la Asamblea General constituyen una base sólida para el consenso y la colaboración futuros en una esfera de importancia fundamental para todos los países,

1. *Advierte con preocupación* que los recursos financieros de que dispone actualmente al Fondo Provisional de las Naciones Unidas para la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo son absolutamente insuficientes para satisfacer las ya demostradas necesidades y aspiraciones de los países en desarrollo en materia de ciencia y tecnología para el desarrollo;

2. *Subraya* la importancia de asegurar que el Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo, que recibió el respaldo de la Asamblea General, sea respetado y aplicado plenamente;

3. *Encarece urgentemente* a todos los Estados, en particular los países desarrollados, que aporten contribuciones importantes al Fondo Provisional de manera

⁹⁵ *Ibid.*, trigésimo quinto período de sesiones, Segunda Comisión, 7a. sesión, párr. 10.

que se alcance a la brevedad posible la meta convenida de no menos de 250 millones de dólares, y expresa su agradecimiento a los gobiernos que ya han aportado contribuciones al Fondo Provisional.

83a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1980

35/68. Informe del Consejo Mundial de la Alimentación

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, así como las conclusiones sobre algunos aspectos relacionados con la alimentación y la agricultura convenidas por el Comité Plenario establecido en cumplimiento de la resolución 32/174 de la Asamblea General⁹⁶,

Recordando también su resolución 3348 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, por la que estableció el Consejo Mundial de la Alimentación para que actuase como mecanismo de coordinación y prestara una atención global integrada y permanente a la eficaz coordinación y complementación de las políticas relativas a la producción de alimentos, la nutrición, la seguridad en materia alimentaria, el comercio de alimentos y la ayuda alimentaria, así como otros asuntos conexos, de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Recordando además el Programa de acción para eliminar el hambre y la malnutrición, contenido en el Comunicado de Manila del Consejo Mundial de la Alimentación⁹⁷, que fue aprobado por la Asamblea General en su resolución 32/52 de 8 de diciembre de 1977, la Declaración de México del Consejo Mundial de la Alimentación⁹⁸, aprobada por la Asamblea General en su resolución 33/90 de 15 de diciembre de 1978, y la resolución 34/110 de 14 de diciembre de 1979 de la Asamblea, relativa al informe del Consejo sobre la labor de su quinta reunión ministerial⁹⁹,

Teniendo presente la resolución 1980/58 de 24 de julio de 1980 del Consejo Económico y Social, relativa al informe del Consejo Mundial de la Alimentación sobre la labor de su sexta reunión ministerial¹⁰⁰,

Expresando su inquietud ante los progresos poco satisfactorios realizados por la comunidad internacional hacia la consecución de los objetivos generales de la Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición¹⁰¹,

Observando que las perspectivas alimentarias de muchos países en desarrollo durante el decenio de 1980, particularmente en África, son aún más críticas que en el pasado,

Observando también los crecientes desequilibrios en la economía alimentaria mundial,

Observando con preocupación los graves efectos de las importaciones de productos alimenticios sobre la balanza de pagos de los países en desarrollo importadores de alimentos, en particular los países menos adelantados,

Reafirmando el profundo empeño de la comunidad internacional en acabar con el hambre y la malnutrición en todas partes y, en relación con ello, la necesidad de una mayor acción internacional para mejorar la producción y la distribución de alimentos, particularmente en los países de bajos ingresos que registran un déficit alimentario,

Subrayando la importancia vital de que los países en desarrollo obtengan mayores beneficios del comercio internacional para acelerar su proceso de desarrollo, que actualmente corre peligro a causa de las crecientes presiones proteccionistas,

Tomando nota de la conclusión del nuevo y más adecuado Convenio sobre la Ayuda Alimentaria, 1980, que casi duplica el nivel anterior, aunque lamentablemente todavía no llega al objetivo de 10 millones de toneladas¹⁰²,

Reconociendo con satisfacción los esfuerzos crecientes y el mayor empeño de los países en desarrollo para acelerar el desarrollo de sus sectores alimentario y agrícola, en particular mediante una planificación nacional integrada,

1. *Acoge con beneplácito* las conclusiones y recomendaciones aprobadas por el Consejo Mundial de la Alimentación en su sexta reunión ministerial¹⁰³, y exhorta a todos los gobiernos y organizaciones internacionales competentes a que presten seria atención a su puesta en práctica;

2. *Expresa su reconocimiento y gratitud* al Gobierno y al pueblo de la República Unida de Tanzania por los excelentes servicios y la generosa hospitalidad brindados al Consejo Mundial de la Alimentación en su sexta reunión ministerial;

3. *Insta* a todos los países en desarrollo que registran un déficit de alimentos a que, con arreglo a sus programas y prioridades para el desarrollo nacional, adopten medidas para aumentar considerablemente su producción alimentaria y agrícola;

4. *Reconoce* que la eliminación del hambre y la malnutrición es de incumbencia conjunta de la comunidad internacional y que las medidas inmediatas deben centrarse en los problemas alimentarios de los países en desarrollo cuya producción de alimentos es insuficiente, y reconoce además que la solución de los problemas alimentarios requiere, en primer término, la acción decidida de los países en desarrollo, y que, en este contexto, necesitan un mayor apoyo de la comunidad internacional;

5. *Exhorta* a todos los países, particularmente a los que tienen déficit graves y crecientes de importaciones alimentarias, a que sigan aplicando su política de producción alimentaria y, cuando proceda, la adapten a sus circunstancias y necesidades en el marco de los objetivos y prioridades nacionales globales en materia de desarrollo;

⁹⁶ *Ibid.*, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 34 (A/34/34), parte II, secc. II, párr. 18.

⁹⁷ *Ibid.*, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 19 (A/32/19), parte I, párr. 1.

⁹⁸ *Ibid.*, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 19 (A/33/19 y Corr.1), parte I, párr. 1.

⁹⁹ *Ibid.*, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 19 (A/34/19).

¹⁰⁰ *Ibid.*, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 19 (A/35/19).

¹⁰¹ Informe de la Conferencia Mundial de la Alimentación, Roma, 5 a 16 de noviembre de 1974 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.II.A.3), cap. I.

¹⁰² Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 19 (A/35/19), primera parte, párr. 32. Para el texto del Convenio, véase TD/WHEAT.6/13.

¹⁰³ *Ibid.*, primera parte.